



Despacho Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
República de Costa Rica

05 de agosto de 2020

DM-MAG-631-2020

Señora

Jessica Víquez Alvarado

Gerente de Área de Fiscalización de Servicios Económicos

Contraloría General de la República

Estimada señora:

La Ley de Protección Fitosanitaria, Ley N°7664 del 2 de mayo de 1997, promulga que el Servicio Fitosanitario del Estado (SFE) debe proteger los aspectos ambientales y de la salud de los vegetales, relacionados con el área fitosanitaria, contempla las responsabilidades del Estado y de los administrados de velar por la protección fitosanitaria de los cultivos disponiendo de las medidas técnicas, el control, la atención y la prevención de las plagas, a fin de evitar su propagación y daño a los cultivos de importancia económica. Es fundamental que la institución disponga tanto del recurso humano y financiero necesarias y en el momento oportuno, para asegurar el cumplimiento de los objetivos de la ley.

Es así, como el SFE es su afán de protección del patrimonio agrícola nacional, debe prestar especial atención al potencial ingreso al territorio nacional del patógeno conocido como *Fusarium oxysporum* f. sp. cubense raza 4 tropical (Foc R4T), agente causal de la marchitez por *Fusarium* raza 4 tropical en las musáceas.

Históricamente el marchitamiento por *Fusarium*, causada por el hongo, ha sido la plaga más devastadora de las musáceas. La raza 1 de Foc fue la causante de la eliminación de miles de hectáreas de Gros Michel en América Latina y el Caribe (LAC) en la primera mitad del siglo pasado, ocasionando pérdidas económicas cuantiosas y un gran impacto social en ese momento. La epidemia trajo como consecuencia la transformación de la actividad bananera, que pudo continuar activa gracias al reemplazo de las plantaciones susceptibles de Gros Michel por clones resistentes del subgrupo Cavendish.

La aparición en el sudeste asiático, a partir de la década de los 90's, de una nueva variante de este patógeno, conocida como raza 4 tropical (Foc R4T), que es capaz de romper la resistencia de los Cavendish y otras variedades de importancia económica y social, constituye una amenaza para la gran mayoría de los tipos comestibles de *Musa*.

En América, el único país en que se ha reportado, es Colombia, en el Departamento de Guajira, limítrofe con Venezuela, a una distancia en línea recta por el mar caribe de 1000 km del Puerto de Moin, Limón, lo que ha levantado las alarmas de las autoridades fitosanitarias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, y del Sector productor bananero, y de otras musáceas como el plátano a nivel nacional. El país hasta el momento se encuentra libre, pero se mantiene en alerta máxima por su potencial ingreso al país.

Los bananos Cavendish, base del comercio internacional de esta fruta, son altamente susceptibles a Foc R4T, así como un considerable número de variedades de plátanos (AAB), Cuadrado (Bluggoe ABB) y otras variedades importantes para pequeños productores como Gros Michel (AAA), Dátil (AA), Prata (AAB) y Manzano (AAB). Por lo tanto, una eventual entrada de este patógeno al país tendría consecuencias funestas, tanto en el orden económico y social, como de seguridad alimentaria. Foc R4T es considerada como una plaga altamente cuarentenaria a nivel nacional por el Servicio Fitosanitario del Estado del Ministerio de agricultura y ganadería.

El área bananera de Costa Rica alcanzó en el año 2019, un total de 43.013 hectáreas en producción lo cual equivale a una disminución (-0,1%) con respecto al 2018.

Tel: (506) 2105-6109 | (506) 2105-6110

E-mail: documentosministro@mag.go.cr





Despacho Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
República de Costa Rica

Además, existen alrededor de 5.000 ha distribuidas en pequeños productores, sin contar el banano que se encuentra en asocio con el cultivo de café, principalmente el Gross Michel (criollo), del cual dependen una gran cantidad de productores.

La producción de banano en el país representa un factor importante para la economía, generando un significativo número de empleos directos e indirectos; se estima que el sector bananero genera el 80% del empleo directo e indirecto de la Región Huetar Caribe, lo cual representa 40.000 empleos directos y cerca de 100.000 indirectos, cuyas exportaciones generan cerca de un billón de dólares anuales a la economía costarricense (CORBANA 2019).

En los países donde se encuentra presente la plaga, la afectación ha sido de al menos un 85%; para el año 2018 se estimó una producción de 2.486.236 TM y si se llegara a ese nivel de afectación, la producción podría bajar a tan solo 372.935 TM, siendo otra causal para la pérdida de empleos directos e indirectos y la afectación económica.

Costa Rica, en el año 2019, exportó aproximadamente 121 millones de cajas de banano con un peso de 18,14 kilos cada una, es decir, alrededor de 2.188.685 toneladas métricas.

El ingreso de divisas proveniente de las exportaciones de banano totalizó US\$1.004,5 millones, registrando una reducción (-2,0%) con respecto al 2018 cuando registraron US\$1.025,0 millones.

La participación de la exportación de banano con respecto al valor total de las exportaciones nacionales representó un 7,6% en 2019 según cifras del Banco Central de Costa Rica (BCCR)

En vista de lo anterior, se deben adoptar medidas fitosanitarias, para mitigar el riesgo de plagas, lo que incluye medidas estrictas, especialmente las relacionadas con exclusión, así como una inspección minuciosa a nivel de campo, con el fin de poder atender cualquier sospecha en tiempo y tomar muestras para que, mediante análisis de laboratorio de biología molecular poder verificar la ausencia de la plaga o bien poderla detectar a tiempo y así evitar que este patógeno llegue y se establezca en nuestro país rápidamente.

Al mismo tiempo poder contar con la capacidad de diagnóstico a nivel de laboratorio, así como de inspección en puertos, aeropuertos y puntos de ingreso terrestre de las diferentes mercancías con el fin de minimizar el riesgo de entrada de la plaga.

También desarrollar e implementar un programa de capacitación y divulgación y comunicación masivo en todo el país con el fin de poder dar a conocer a la ciudadanía en general de lo que es la plaga y su impacto en la economía nacional.

La Ley de Protección Fitosanitaria 7664, señala que, con el propósito de prevenir la introducción de plagas en los vegetales, el Poder Ejecutivo podrá establecer las medidas pertinentes para restringir o prohibir la importación o el ingreso en tránsito cuando se necesite técnicamente o adoptar cualquier otra medida pertinente.

Las disposiciones establecidas por el Servicio Fitosanitario del Estado, son de acatamiento obligatorio por parte de los productores, importadores, comercializadores, auxiliares de la función pública, administradores de bienes estatales (concesionarios de puertos, aeropuertos) y público en general, con el fin de prevenir el ingreso al territorio nacional del patógeno conocido como *Fusarium oxysporum* f. sp. *cubense* raza 4 tropical (Foc R4T), agente causal de la marchitez por *Fusarium* raza 4 tropical en las musáceas.

Es así, que se formaliza una Declaratoria de Emergencia Fitosanitaria, con la cual se activa el régimen extraordinario para la prevención de plagas nuevas y el control de las existentes, pudiendo el Servicio Fitosanitario del Estado utilizar los recursos del Fondo para Emergencias previsto en el artículo 66 de la Ley de Protección Fitosanitaria, fondo especial que tiene como fin el combate de plagas nuevas o existentes que puedan ocasionar daños graves a la agricultura nacional y



Despacho Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
República de Costa Rica

por ende a la seguridad alimentaria del país, y al mismo tiempo evitar problemas socioeconómicos en sector productor que por sí ya está siendo golpeado por crisis de comercio a nivel internacional.

En los artículos 13 y 66 de la Ley de Protección Fitosanitaria, el Poder Ejecutivo reguló en el artículo 31 del Reglamento de la Estructura Organizativa, Técnica y Administrativa del Servicio Fitosanitario del Estado, Decreto Ejecutivo N° 30111-MAG de 14 de enero de 2002, la distribución y uso de los recursos del Fondo para Emergencias, destinando un 30% para la prevención y combate de plagas nuevas, esto con el fin de salvaguardar el patrimonio vegetal del Estado, del daño que puedan causar las plagas reglamentadas, tanto las no cuarentenarias como las cuarentenarias.

Para hacer frente a esta potencial introducción de la plaga, se emitió el N° 42392-MAG declaratoria de estado de emergencia fitosanitaria nacional para la prevención de la introducción de la plaga conocida como Marchitez por Fusarium raza 4 tropical (*Fusarium oxysporum* f. Sp. *Cubense* raza 4 tropical).

Por lo tanto, para hacer uso de los recursos del Fondo para emergencias en la ejecución de las acciones definidas, amparado no solo a la declaratoria sino al pronunciamiento N° C-025-2020 del 23 de enero 2020, de la Procuraduría General de la República sobre el uso de los fondos de emergencia para la prevención de plagas, el Servicio Fitosanitario del Estado (SFE) presenta el Presupuesto Extraordinario N°03-2020 Fondo de emergencia-plaga Fusarium R4t), por un monto de **¢1.288.464.431,0** (mil doscientos ochenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y un colones con cero céntimos), el cual contiene la documentación soporte para el análisis de la información y contar así con su respectiva aprobación.

Finalmente se considera muy importante que se ejecuten las acciones pertinentes para la prevención del ingreso de la plaga al país, es una lucha de todos, conociendo que la actividad bananera y de producción de musáceas en general representa una contribución importante a la economía del país al ser el tercer producto generador de divisas y generador de empleo directo e indirecto en regiones con altos porcentajes de desempleo como lo son las regiones Caribe, Brunca y Norte de nuestro país.

Agradezco su atención y colaboración a esta solicitud, así como la celeridad que le pueda brindar.

Sin otro particular, se suscribe,

Luis Renato Alvarado Rivera
Ministro

FA/mjm

CC.: Sr. Fernando Araya Alpízar. Director Ejecutivo SFE
Sra. Leda Madrigal Sandí Subdirectora SFE
Sra. Gabriela Sáenz Amador, Jefe Administrativo Financiera SFE
Sra. Rocío Solano Cambroner, Jefe Unidad Financiera SFE
Sra. Marianela Umanzor Vargas, Planificadora Institucional SFE

Tel: (506) 2105-6109 | (506) 2105-6110
E-mail: documentosministro@mag.go.cr

